

Agencia Postal, con la retribución de 3.000 pesetas al año.

2.º Suprimir la Cartería rural de Almuédar, con la retribución de 2.555 pesetas, y crear en su lugar una Agencia Postal, retribuida con 3.000 pesetas anuales.

3.º Suprimir la Cartería rural de Ansó, con la retribución de 2.190 pesetas al año, y establecer en su lugar una Agencia Postal, con el haber de 3.000 pesetas anuales.

4.º Suprimir la Cartería rural de Arén, retribuida con el haber de 1.825 pesetas al año, y crear en su lugar una Agencia Postal, con la retribución de 3.000 pesetas anuales.

5.º Suprimir la Cartería rural de Benasque, con el haber de 1.825 pesetas al año, y establecer en su lugar una Agencia Postal, con la retribución de 3.000 pesetas anuales.

6.º Suprimir la Cartería rural de Biescas, retribuida con 2.555 pesetas al año y autorizada para nombrar un Ayudante, con el haber de 821,25 pesetas, y crear en su lugar una Agencia Postal, con la retribución de 3.000 pesetas anuales y facultada para nombrar un Ayudante, con el haber de 821,25 pesetas al año.

7.º Suprimir la Cartería rural de Grañén, retribuida con 2.555 pesetas al año, y establecer en su lugar una Agencia Postal, con el haber de 3.000 pesetas anuales.

8.º Suprimir la Cartería rural de Guerea del Gállego, retribuida con 1.825 pesetas al año, y establecer en su lugar una Agencia Postal, con la retribución de 3.000 pesetas anuales.

9.º Suprimir la Cartería rural de Lanaja, con el haber de 2.190 pesetas al año, y crear en su lugar una Agencia Postal, con la retribución de 3.000 pesetas anuales.

10.º Suprimir la Cartería rural de Naval, con 2.555 pesetas al año de retribución, y crear en su lugar una Agencia Postal, con 3.000 pesetas de haber anual.

11.º Suprimir la Cartería rural de Salient de Gállego, retribuida con el haber de 1.825 pesetas al año, y establecer en su lugar una Agencia Postal, con la retribución de 3.000 pesetas anuales.

Estas Agencias continuarán con las mismas obligaciones que las fijadas a las respectivas Carterías que se suprimen y tendrán, además, las propias de esta clase de Oficinas, señaladas en la Orden ministerial de 11 de julio de 1944.

Lo que de Orden ministerial comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1947.—Por delegación, *Luis Rodríguez Miguel*.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

Ilmos. Sres. Secretario general (Cartografía y Plástica), Ordenador central de Pagos (aumento de 8.910 pesetas anuales en Servicios Rurales), Inspector general del Servicio, Administrador general de la Caja Postal de Ahorros, Jefe de la Sección de Contabilidad (aumento de 8.910 pesetas en Servicios Rurales), Jefe de la Sección Central de Personal (Subalterno y Rural), Jefe de la Sección de Material (Compras), Jefe de la Sección Interior, Jefe de la Sección Bancaria y Administrador principal de Huesca.

* * *

Con esta fecha se ha dictado la Orden ministerial siguiente:

“Ilmo. Sr.: Por requerirlo así la importancia postal de las entidades de población que a continuación se detallan, de acuerdo con lo prevenido en las Ordenes ministeriales de fechas 11 de julio de 1944 y 30 de enero de 1946 y demás disposiciones vigentes,

He tenido a bien disponer que en la provincia de Huelva se lleve a efecto la siguiente modificación de servicios:

1.º Suprimir la Cartería rural de Almonte, retribuida con 2.555 pesetas, y crear en su lugar una Agencia Postal, con la retribución de 3.000 pesetas anuales.

2.º Suprimir la Cartería rural de Beas, con la retribución de 2.555 pesetas al año, y establecer en su lugar una Agencia Postal, con el haber de 3.000 pesetas anuales.

3.º Suprimir la Cartería rural de Encinasola, retribuida con 2.555 pesetas al año, y establecer en su lugar una Agencia Postal, con la retribución de 3.000 pesetas anuales.

4.º Suprimir la Cartería rural de Santa Olalla de Cala, con la retribución de 2.555 pesetas al año, y crear en su lugar una Agencia Postal, con la retribución de 3.000 pesetas anuales.

5.º Suprimir la Cartería rural de Villalba del Alcor, con la retribución de 2.555 pesetas anuales y autorizada para nombrar un Ayudante, con 547,50 pesetas al año, y establecer en su lugar una Agencia Postal, con el haber de 3.000 pesetas anuales y autorizada para nombrar un Ayudante, con 547,50 pesetas al año.

Estas Agencias continuarán con las mismas obligaciones que las fijadas a las respectivas Carterías que se suprimen y tendrán, además, las propias de esta clase de Oficinas, señaladas en la Orden ministerial de 11 de julio de 1944.

Lo que de Orden ministerial comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1947.—Por delegación, *Luis Rodríguez Miguel*.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

Ilmos. Sres. Secretario general (Cartografía y Plástica), Ordenador central de Pagos (aumento de 2.225 pesetas en Servicios Rurales), Administrador general de la Caja Postal de Ahorros, Inspector general del Servicio, Jefe de la Sección Central de Personal (Personal Subalterno y Rural), Jefe de la Sección de Contabilidad (aumento de 2.225 pesetas en Servicios Rurales), Jefe de la Sección de Material (Compras), Jefe de la Sección Interior, Jefe de la Sección Bancaria y Administrador principal de Huelva.

—o—

SECCION 5.^a—CORRESPONDENCIA PRIVILEGIADA

Valores.

Habiéndose observado que los despachos de valores (P. V. y O. A.) que actualmente forma la Principal de Zaragoza a la de Madrid y que son cursados diariamente por expedición de expreso de Aragón ascendente, son casi siempre negativos por el escaso número de correspondencia asegurada que por dicha expedición ha de cursarse, se dispone que, a partir del día 15 del próximo mes de marzo, la Principal de Zaragoza deje de formar los despachos de pliegos de valores y de objetos asegurados que actualmente hace a la de Madrid y que son cursados por expedición de expreso Aragón ascendente.

Madrid, 28 de febrero de 1947.—El Jefe principal, *José Hernández*.

SECCION 6.^a

SERVICIO INTERNACIONAL

Modificación de tarifas

La Administración de Correos de Finlandia comunica, por mediación de la Oficina Internacional de Berna, que las tarifas postales internacionales de su país han sido modificadas en los conceptos y cuantías siguiente:

Cartas, primer porte, 12 m. (marcos finlandeses); sucesivos, 7 m.

Tarjetas postales, 7 m.

Impresos, papeles de negocios y muestras, 2,50 m. cada 50 gramos.

Pequeños paquetes, 5 m. cada 50 gramos, con porte mínimo de 25 m.

Envíos fonopostales, 9 m. los primeros 20 gramos y 6 m. cada 20 gramos más.

Derecho de certificado, 10 m.

Derecho de urgencia, 20 m.

Derecho de aviso de recibo, 10 m.

Lo que se traslada a todas las Oficinas del Ramo a los efectos de la comprobación del franqueo de la correspondencia procedente del mencionado país.

Madrid, 27 de febrero de 1947.—El Jefe principal, *José Hernández*.

* * *

La Administración de Correos de Martineca comunica, por mediación de la Oficina Internacional de Berna, que las tarifas postales internacionales de su país han sido modificadas en los conceptos y cuantías siguientes:

Cartas, primer porte, 10 ff. (francos franceses); portes sucesivos, 6 ff.

Tarjetas postales, 6 ff.

Papeles de negocios, impresos y muestras, 2 ff. cada 50 gramos.

Impresos para ciegos, 1 ff. cada 1.000 gramos.

Pequeños paquetes, 4 ff. cada 50 gramos, con porte mínimo de 20 ff.

Derecho de certificado, 10 ff.

Derecho de urgencia, 20 ff.

Derecho de aviso de recibo, 10 ff.

Todas las Oficinas del Ramo deberán tomar nota de estas modificaciones a fin de que surtan efecto en su día, cuando se restablezcan las comunicaciones postales con la mencionada Administración.

Madrid, 4 de marzo de 1947.—El Jefe principal, *José Hernández*.

Restablecimiento de comunicaciones postales con Rumania.

A partir de esta fecha quedan restablecidas, sin limitación especial alguna, las comunicaciones postales con Rumania. La correspondencia para este país será remitida por mediación de las Oficinas de Cambio de Madrid y Barcelona, las cuales la incluirán, en tránsito al descubierto, en despacho a Wien-I, Sección 5.^a

Todas las Oficinas del Ramo deberán dar publicidad de este restablecimiento de comunicaciones por cuantos medios tengan a su alcance.

Madrid, 28 de febrero de 1947.—El Jefe principal, *José Hernández*.